

GG-PJ informa respecto al alcance de los órganos jurisdiccionales a ser comprendidos en la implantación del Expediente Judicial Electrónico; así como el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para el Expediente Judicial Electrónico, manifestando la priorización del uso de la Mesa de Partes Electrónica y en la coyuntura, habilitar dos líneas de trabajo en la Mesa de Parte Física para la recepción de documentos.

Cuarto. Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque mediante Oficio N° 926-2020-P-CSJL-PJ, manifiesta que ha cumplido con adoptar todas las medidas pertinentes a fin de contar con la factibilidad técnica necesaria para la implantación del Expediente Judicial Electrónico; y propone como fecha de entrada en funcionamiento del Expediente Judicial Electrónico a partir del día 5 de noviembre del año en curso, y como fecha de inauguración el día 9 de noviembre de 2020.

Quinto. Que, la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001057-2020-GI-GG-PJ de fecha 2 de noviembre de 2020, informa sobre las actividades ejecutadas para la implantación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; así también comunica la factibilidad para la puesta en producción e inicio de operaciones del Expediente Judicial Electrónico en la referida Corte Superior, a partir del día 5 de noviembre de 2020, y como su inauguración el día 9 de noviembre del presente año.

Sexto. Que, la experiencia obtenida con la implementación del Expediente Judicial Electrónico en las especialidades Comercial, Contencioso Administrativo (Tributario, Aduanero y Temas de Mercado) y Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT) en el Distrito Judicial de Lima; así como en la especialidad Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT) en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Cajamarca, Tacna y Ventanilla, y recientemente implementado en los Distritos Judiciales del Callao, Cusco, Arequipa, Junín, Lima Sur y La Libertad, viene permitiendo tener procesos transparentes, seguros y céleres; además de incorporar nuevos servicios en beneficio de los órganos jurisdiccionales y de los justiciables, con la finalidad de brindar un mejor servicio de justicia y lograr un impacto significativo y positivo en la ciudadanía.

Sétimo. Que, el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1364-2020 de la sexagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de noviembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 5 de noviembre de 2020, en los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para la atención de la especialidad laboral (NLPT), conforme al detalle siguiente:

- Segunda Sala Laboral Permanente de Chiclayo.
- 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Chiclayo.
- 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Chiclayo.
- 7° Juzgado de Trabajo Permanente de Chiclayo.
- 8° Juzgado de Trabajo Permanente de Chiclayo.
- Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo.

- 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo.
- 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo.

La ceremonia de inauguración se realizará el 9 de noviembre de 2020.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1902644-1

Establecen medidas temporales en la Corte Superior de Justicia de Tumbes a fin de equiparar la carga procesal en diversos órganos jurisdiccionales

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000324-2020-CE-PJ

Lima, 7 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000139-2020-CE-UETI-CPP-PJ cursado por el doctor Gustavo Álvarez Trujillo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes solicita la redistribución de expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del distrito y provincia Zaramilla al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito y provincia; asimismo, solicita la redistribución de expedientes del 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del distrito y provincia de Tumbes al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito y provincia.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000241-2020-CE-PJ, de fecha 1 de setiembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso entre otros, prorrogar a partir del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, el funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Zaramilla y del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes.

Tercero. Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ; así como 061, 062-P-CE-PJ y 157-2020-CE-PJ, se dispuso suspender las labores del Poder Judicial debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 224-2020-CE-PJ, con la finalidad de establecer debido a las restricciones

laborales a efectos de la pandemia del COVID-19, los "Porcentajes de Avance de Meta y Acumulado" para la evaluación de la producción de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Cuarto. Que, de acuerdo al análisis realizado, el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Zarumilla se encuentra en una situación de subcarga procesal, a diferencia del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del mismo distrito y provincia, que durante el periodo analizado registró una sobrecarga procesal, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ. Asimismo, el 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del distrito y provincia de Tumbes se encuentran en una situación de sobrecarga procesal, a diferencia del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito y provincia, que durante el periodo analizado registró una subcarga procesal.

Quinto. Que, por las razones propias de la pandemia por el COVID-19, la carga y producción de los órganos jurisdiccionales penales es atípica en cada uno de los Distritos Judiciales; por tanto, con la finalidad de equilibrar la carga y alcanzar los niveles óptimos de producción de los órganos jurisdiccionales y atender de manera oportuna la resolución de los conflictos penales, sin que ello implique direccionar los procesos penales en trámite, resulta pertinente establecer medidas temporales hasta que los mencionados órganos equiparen su carga y puedan recibir nuevos ingresos. Esta medida administrativa permitirá reencausar el flujo de los procesos al juzgado que tiene menos carga procesal, y así establecer un equilibrio entre sus pares, medida que será monitoreada mensualmente, con el fin de identificar esta distribución equitativa y cumplido el objetivo permitir el flujo habitual de los procesos entre los Juzgados de Investigación Preparatoria antes señalados.

Sexto. Que, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal es un órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo que tiene entre sus funciones, emitir opinión respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales bajo el nuevo Código Procesal Penal; así como de las propuestas efectuadas por la Comisión Nacional de Productividad Judicial, respecto a los liquidadores del antiguo modelo.

Sétimo. Que, por lo expuesto en el Informe N° 000068-2020-MYE-ST-UETICPP/PJ, emitido por la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Octavo. Que, el artículo 82°, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1330-2020 de la sexagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Tumbes:

a) Disponer el cierre de turno ordinario, a partir del 1 de noviembre del año en curso, por un plazo máximo de tres meses, del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del distrito y provincia de Zarumilla; y abrir el turno para el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito y provincia, hasta equiparar la carga procesal. Una vez alcanzado el equilibrio de carga, se deberá cerrar el turno del órgano jurisdiccional transitorio y abrir el mismo del órgano jurisdiccional permanente.

b) Disponer el cierre de turno ordinario, a partir del 1 de noviembre del año en curso, por un plazo máximo de dos meses, del 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del distrito y provincia de Tumbes, y abrir el turno para el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito y provincia, hasta equiparar la carga procesal. Una vez alcanzado el equilibrio de carga, se deberá cerrar el turno del órgano jurisdiccional transitorio y abrir el mismo de los órganos jurisdiccionales permanentes.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, realice las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes según lo especificado.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Corte Superior de Justicia de Tumbes deberá verificar el efectivo cumplimiento de la meta de producción de los órganos jurisdiccionales transitorios, los cuales tienen como objetivo apoyar en la descarga procesal a los órganos jurisdiccionales permanentes. Dicha evaluación permitirá su evaluación de prórroga, previo análisis de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, o en su defecto, de no alcanzar un nivel resolutivo óptimo, se evaluará la continuidad de los órganos jurisdiccionales transitorios dentro del Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo indicado. Asimismo, una vez alcanzada el equilibrio de carga dispuesta en el artículo primero, deberá informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1902644-2

Disponen la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 12 de noviembre de 2020, en diversos órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Puno, para la atención de la especialidad laboral (NLPT)

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000326-2020-CE-PJ

Lima, 11 de noviembre del 2020